

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

Mérida, Yucatán, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, el veintiséis de enero de dos mil veintidós, a las quince horas con doce minutos, con dieciséis minutos, con diecinueve minutos, con veintidós minutos, con veinticuatro minutos y con veintiséis minutos, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El veintiséis de enero de dos mil veintidós, a las quince horas con doce minutos, con dieciséis minutos, con diecinueve minutos, con veintidós minutos, con veinticuatro minutos y con veintiséis minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron seis denuncias contra el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, a las que se les asignaron los números de expedientes 37/2022, 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 y 42/2022, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

1. Denuncia a la que se asignó el expediente número 37/2022:

*"no se encuentra publicada la información de los años 2020 y 2021."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2021	1er trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2021	2do trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2021	3er trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2021	4to trimestre

Con la intención de acreditar su dicho, el particular adjuntó a su escrito de denuncia como medio de prueba una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la búsqueda de información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), inherente al ejercicio dos mil veintiuno, en la que consta que no se halló publicada dicha información.

2. Denuncia a la que se asignó el expediente número 38/2022:

*"no se encuentra publicada la información del segundo semestre del 2020 y los cuatro trimestres del año 2021."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
--------	--------------------------	-----------	---------

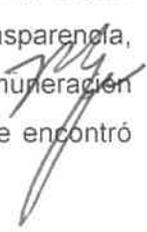
**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2021	Todos los periodos
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2021	Todos los periodos
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2021	Todos los periodos
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2021	Todos los periodos

Para acreditar las manifestaciones plasmadas en su escrito de denuncia, el particular adjuntó al mismo una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente a la búsqueda de información de los cuatro trimestres de un ejercicio de la remuneración bruta y neta de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, en la que consta que no se encontró publicada tal información.



3. Denuncia a la que se asignó el expediente número 39/2022:

*"no se encuentran publicados los datos de 2020 y 2021." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXI_Presupuesto asignado_21a_Presupuesto asignado anual	Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI	2021	Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21a_Presupuesto asignado anual	Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI	2021	Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21a_Presupuesto asignado anual	Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI	2021	Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21a_Presupuesto asignado anual	Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI	2021	Todos los periodos

Con la intención de acreditar los hechos motivo de su denuncia, el particular adjuntó al escrito de la misma una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, atinente a la búsqueda de información del ejercicio de los egresos presupuestarios de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los cuatro trimestres de un ejercicio, en la que consta que no se halló la mencionada información.

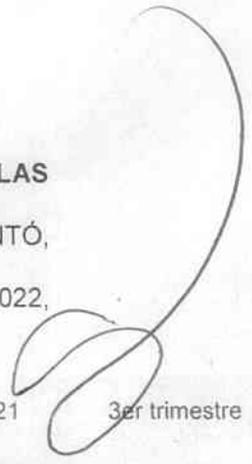
4. Denuncia a la que se asignó el expediente número 40/2022:

*"no se tienen publicados los datos del 2020 y 2021." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	1er trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	2do trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022



70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	3er trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	4to trimestre

Para acreditar su dicho, el particular adjuntó a su escrito de denuncia como medio de prueba, una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la búsqueda de información de los cuatro trimestres de un ejercicio de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, en la que consta que no se encontró publicada tal información.

5. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 41/2022:

*"no se encuentran los datos publicados del año 2020 y 2021." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXI_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI	2021	1er trimestre
70_XXXI_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI	2021	2do trimestre
70_XXXI_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI	2021	3er trimestre
70_XXXI_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI	2021	4to trimestre

Con la intención de acreditar su dicho, el particular adjuntó al escrito de su denuncia una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la búsqueda de información de los cuatro trimestres de un ejercicio del gasto por capítulo, concepto y partida de la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General, en la que consta que no se halló publicada la citada información.

6. Denuncia a la que se asignó el expediente número 42/2022:

*"no se encuentran publicados los datos de los años 2020 y 2021." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIV_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	Formato 34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV	2021	1er semestre
70_XXXIV_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	Formato 34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV	2021	2do semestre

Para demostrar los hechos plasmados en su escrito de denuncia, el particular adjuntó al mismo como medio de prueba una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la búsqueda de información del inventario de bienes muebles de la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General, en la que consta que no se encontró publicada tal información.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de los expedientes de las denuncias 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 y 42/2022 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 37/2022, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, y toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, el Pleno determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvieron por admitidas las denuncias, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General que se precisa a continuación:
  - a. La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción I.
  - b. La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
  - c. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXI, por lo que se refiere a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida; y, XXXI, en lo relativo al gasto por capítulo, concepto y partida.
  - d. La vigente, actualizada cuando menos al segundo semestre de dos mil veintiuno del inventario de bienes muebles de la fracción XXXIV.
2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a las que se asignaron los expedientes 37/2022, 38/2022 y 42/2022, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones I, VIII y XXXIV del numeral 70 de la Ley General, que se describe a continuación:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

- a. La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones I y XXXIV, por lo que se refiere al inventario de bienes muebles.
- b. La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.

Lo anterior, en virtud que a la fecha de las denuncias no era sancionable la falta de publicidad de la información enlistada, en razón de lo siguiente:

- Para el caso de la información señalada en el inciso a, puesto que en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, para el caso de la información de las fracciones I y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, en lo que toca al inventario de bienes muebles, únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre y al último semestre concluido, respectivamente, respecto de los cuales ya hubiere vencido el plazo establecido para la publicidad de su información.
- Por lo que se refiere a la información precisada en el inciso b, ya que a la fecha de las denuncias no había vencido el plazo establecido en los Lineamientos antes citados, para la publicidad de la información del cuarto trimestre de dos mil veintiuno. El plazo aludido transcurrió el primero al treinta de enero del año que ocurre.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de las mismas.

**TERCERO.** El dieciocho de febrero del año en curso, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante.

**CUARTO.** En virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

por acuerdo de fecha siete de julio de dos mil veintidós, se requirió a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, que se efectuara una verificación virtual al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General que se precisa a continuación:

1. La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós de la fracción I.
2. La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
3. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXI, por lo que se refiere a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida; y, XXXI, en lo relativo al gasto por capítulo, concepto y partida.
4. La vigente, actualizada cuando menos al segundo semestre de dos mil veintiuno del inventario de bienes muebles de la fracción XXXIV.

De encontrarse lo anterior, se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

**QUINTO.** El quince de julio de dos mil veintidós, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/536/2022, se notificó a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo y por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo aludido.

**SEXTO.** Por acuerdo dictado el diecinueve de agosto del año que ocurre, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/118/2022, de fecha veintidós del mes inmediato anterior, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído emitido el siete del último mes nombrado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

**SÉPTIMO.** El veintidós de los corrientes, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo señalado en el antecedente previo.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

**SEXTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones I, VIII, XXI, XXVIII, XXXI y XXXIV establece lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

*"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

...

I. *El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*

...

VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

...

XXI. *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*

...

XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados. ...*

...

XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*

...

XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*

..."

**OCTAVO.** Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General que se precisa a continuación:

a. La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción I.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

- b. La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
- c. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXI, por lo que se refiere a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida; y, XXXI, en lo relativo al gasto por capítulo, concepto y partida.
- d. La vigente, actualizada cuando menos al segundo semestre de dos mil veintiuno del inventario de bienes muebles de la fracción XXXIV.

**NOVENO.** Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y aplicables a la información generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte, disponen lo siguiente:

1. La fracción II de su numeral octavo, señala que los sujetos obligados publicarían la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización correspondiente, salvo las excepciones establecidas en los propios lineamientos.
2. En lo que respecta a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, establecen que la información se difundiría a través del Formato 8 LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII.
3. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuando a los periodos de actualización de la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70	Periodo de actualización de la información
	Trimestral
I	Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adicione, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 día hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública
XXVIII	Trimestral
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien

**DÉCIMO.** En virtud de las medidas implementadas por diversos sujetos obligados del Estado de Yucatán, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

(COVID-19), por acuerdos aprobados el veinticinco de marzo y el veinticinco de mayo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto determinó ampliar el plazo para la carga y actualización de la información que generan o en su caso poseen los sujetos obligados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto a la información que en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, debió publicarse o en su caso, actualizarse en los meses de abril y mayo del año pasado. En cuanto a la información que debió publicarse y/o actualizarse en el mes de abril de dos mil veinte, el plazo se amplió por sesenta y un días naturales, en tanto que en lo relativo a la información que debió publicarse o actualizarse en el mes de mayo del año en comento, el plazo se amplió por treinta días naturales.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. En lo que respecta a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, establecen que la información se organizará a través de dos formatos:

- Formato 8a LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII, mediante el cual se difundirá la información de las remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.
- Formato 8b LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII, por medio del cual se publicará el tabulador de sueldos y salarios.

3. En cuanto a la información de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, precisan que esta debe clasificarse en tres formatos:

- Formato 21a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXI, a través del cual se publicará el presupuesto asignado anual.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

- Formato 21b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXI, por medio del cual se difundirá la información inherente al ejercicio de los egresos presupuestarios.
  - Formato 21c LGT\_Art\_70\_Fr\_XXI, mediante el cual se difundirá la información de la cuenta pública.
4. Para el caso de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, disponen que la información se publicará a través de dos formatos:
- Formato 28a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII, mediante el cual se publicitará la información de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida.
  - Formato 28b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII, por medio del cual se debe difundir la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.
5. Por lo que se refiere a la información de la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General, precisan que ésta debe clasificarse en dos formatos:
- Formato 31a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXI, a través del cual se publicitará la información del gasto por capítulo, concepto y partida.
  - Formato 31b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXI, por medio del cual se difundirá la información inherente a los informes financieros contables, presupuestales y programáticos.
6. En lo que toca a la información de la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General, precisan que ésta debe clasificarse en siete formatos:
- Formato 34a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIV, a través del cual se publicitará la información del inventario de bienes muebles.
  - Formato 34b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIV, por medio del cual se difundirá la información inherente al inventario de altas practicadas a bienes muebles.
  - Formato 34c LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIV, mediante el cual debe difundirse la información del inventario de bajas practicadas a los bienes muebles.
  - Formato 34d LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIV, por medio del cual se publicará la información del inventario de bienes inmuebles.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

- Formato 34e LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIV, a través del cual se difundirá la información del inventario de altas practicadas a los bienes inmuebles.
- Formato 34f LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIV, mediante el cual se publicitará la información del inventario de bajas practicadas a los bienes inmuebles.
- Formato 34g LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIV, por medio del cual se debe difundir la información inherente al inventario de bienes muebles e inmuebles donados.

7. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
I	Trimestral, cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adicione, derogue o abrogue o se realice cualquier tipo de modificación a cualquier norma o marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet	Información vigente
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
XXVIII	Trimestral	Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto aprobó la ampliación del periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, hasta el día cinco del mes y año citados, respecto de aquella información cuyo plazo de actualización y/o publicación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de veinte, venció los días veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de octubre del año pasado.

**DÉCIMO TERCERO.** Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los cuatro considerandos previos, resulta lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

1. Que a la fecha de remisión de las denuncias, es decir, el veintiséis de enero de dos mil veintidós, únicamente era sancionable en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la falta de publicidad de la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General que se precisa a continuación:
  - a. La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción I.
  - b. La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
  - c. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXI, por lo que se refiere a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida; y, XXXI, en lo relativo al gasto por capítulo, concepto y partida.
  - d. La vigente, actualizada cuando menos al segundo semestre de dos mil veintiuno del inventario de bienes muebles de la fracción XXXIV.

Como consecuencia de lo anterior, las denuncias únicamente resultaron procedentes respecto de la falta de publicidad de la información antes referida.

2. La información referida en el punto anterior, debió publicarse y/o actualizarse en los periodos que a continuación se señalan:

Fracción I del artículo 70 de la Ley General	
Información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintiuno	Primero de octubre al cinco de noviembre de dos mil veintiuno
Fracción VIII del artículo 70 de la Ley General.	
Información del segundo trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de julio de dos mil veintiuno
Información del tercer trimestre de dos mil veintiuno	Primero de octubre al cinco de noviembre de dos mil veintiuno
Fracciones XXI, por lo que se refiere a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida; y, XXXI, en lo relativo al gasto por capítulo, concepto y partida del artículo 70 de la Ley General	
Información del primer trimestre de dos mil veinte	Primero de abril al treinta de junio de dos mil veinte
Información del segundo trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de julio de dos mil veinte
Información del tercer trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de octubre de dos mil veinte
Información del cuarto trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
Información del primer trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de abril de dos mil veintiuno
Información del segundo trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de julio de dos mil veintiuno
Información del tercer trimestre de dos mil veintiuno	Primero de octubre al cinco de noviembre de dos mil veintiuno
Fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General, respecto al inventario de bienes muebles.	
Información actualizada al segundo semestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de enero de dos mil veintidós

3. En el periodo comprendido del primero al treinta de abril de dos mil veintidós, se debió publicar y/o actualizar al primer trimestre de dicho año, la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

4. Que en el periodo comprendido del primero al treinta de julio de dos mil veintidós, se debió publicar y/o actualizar al segundo trimestre de referido año, la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General.

**DÉCIMO CUARTO.** Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultaron procedentes las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al ocho de febrero del año en curso, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que no se encontró publicada dicha información, circunstancia que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias como parte del acuerdo respectivo.

**DÉCIMO QUINTO.** El Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de las denuncias origen del presente procedimiento.

**DÉCIMO SEXTO.** Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha siete de julio de dos mil veintidós, se requirió a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, que se efectuara una verificación virtual al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las fracciones , VIII, XXI, XXVIII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:

1. La vigente, actualiza cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós de la fracción I.
2. La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
3. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXI, por lo que se refiere a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas; y, XXXI, en lo relativo al gasto por capítulo, concepto y partida.
4. La vigente, actualizada cuando menos al segundo semestre de dos mil veintiuno del inventario de bienes muebles de la fracción XXXIV.

De encontrarse lo anterior, se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha veintidós de julio del año en curso levantada en virtud de la verificación, enviado por la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ,  
YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022,  
40/2022, 41/2022 Y 42/2022

Transparencia y Datos Personales de este Instituto, la cual forma parte del expediente integrado en razón de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que se encontró publicada la información vigente, actualizada al segundo trimestre de dos mil veintidós de la fracción I del artículo 70 de la Ley General. Lo anterior se afirma, en virtud que la documental encontrada en la verificación corresponde a la del último trimestre concluido a la fecha de la presente verificación, respecto del cual se encontraba dentro del término establecido para la difusión de su información, puesto que precisa como periodo de la información contenida el comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil veintidós, y en razón que dicha información cumplió los criterios contemplados para la fracción que nos ocupa en los Lineamientos citados.
2. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la siguiente información de las fracciones VIII, XXI, XXVIII, XXXI y XXXIV:
  - a. La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
  - b. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXI; por lo que se refiere a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida; y, XXXI, en lo relativo al gasto por capítulo, concepto y partida.
  - c. La vigente, actualizada cuando menos al segundo semestre de dos mil veintiuno del inventario de bienes muebles de la fracción XXXIV.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, son FUNDADAS, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el veintiséis de enero del presente año, no se encontraba publicada la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultaron procedentes las mismas. Lo anterior, en virtud de lo siguiente:
  - a. Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el ocho de febrero del año en curso, al admitirse la denuncia, resultó que no se encontró la información antes descrita.
  - b. En virtud que el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, no remitió constancia alguna con la que acredite que, a la fecha de remisión de las denuncias, sí estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información por la cual resultaron procedentes las mismas.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintidós de julio de dos mil veintidós, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó lo que se indica a continuación:

a. Que la información vigente, actualizada al segundo trimestre de dos mil veintidós de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, que se encontró en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se halló publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, misma que podía estar disponible al momento de efectuarse la verificación.

b. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la siguiente información de las fracciones VIII, XXI, XXVIII, XXXI y XXXIV:

- La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
- La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXI; por lo que se refiere a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida; y, XXXI, en lo relativo al gasto por capítulo, concepto y partida.
- La vigente, actualizada cuando menos al segundo semestre de dos mil veintiuno del inventario de bienes muebles de la fracción XXXIV.

3. Como consecuencia de lo dicho en los puntos previos, se determina que el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones VIII, XXI, XXVIII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, que se describe a continuación, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y en el acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno emitido por el Pleno del Instituto. Lo anterior se dice, en virtud, que de las consultas realizadas al sitio en cuestión el cuatro de febrero y el quince de julio de dos mil veintidós, resultó que no se halló publicada la información aludida:

a. La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

- b. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno las fracciones XXI; por lo que se refiere a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida; y, XXXI, en lo relativo al gasto por capítulo, concepto y partida.
- c. La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno del inventario de bienes muebles de la fracción XXXIV.

**DÉCIMO OCTAVO.** Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, se requiere al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Ayuntamiento publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice lo siguiente:

1. En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, requiera a los titulares de las unidades administrativas responsables de la publicación y/o actualización de la información de las fracciones VIII, XXI, XXVIII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de dichas obligaciones de transparencia que se señala a continuación:
  - a. La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
  - b. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno las fracciones XXI; por lo que se refiere a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida; y, XXXI, en lo relativo al gasto por capítulo, concepto y partida
  - c. La vigente del inventario de bienes muebles de la fracción XXXIV.
2. Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

**DÉCIMO NOVENO.** Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que como se señaló en el punto tres del considerando DÉCIMO SÉPTIMO de la resolución, el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, no

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de las fracciones VIII, XXI, XXVIII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General que se describe a continuación, a pesar de haber fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y en los acuerdos aprobados en fechas veinticinco de marzo, el veinticinco de mayo de dos mil veinte y el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno por el Pleno del Instituto; con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación:

1. La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
2. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno las fracciones XXI; por lo que se refiere a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida; y, XXXI, en lo relativo al gasto por capítulo, concepto y partida.
3. La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno del inventario de bienes muebles de la fracción XXXIV.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, son FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera, la información de las**

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

fracciones VIII, XXI, XXVIII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, ~~que se describe a~~ continuación:

1. La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
2. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno las fracciones XXI, por lo que se refiere a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida; y, XXXI, en lo relativo al gasto por capítulo, concepto y partida.
3. La vigente del inventario de bienes muebles de la fracción XXXIV.

**TERCERO.** Se instruye al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO NOVENO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

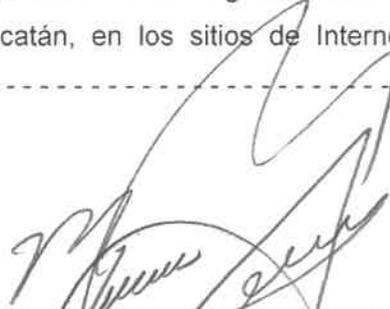
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 37/2022 Y SUS ACUMULADOS 38/2022, 39/2022, 40/2022, 41/2022 Y 42/2022

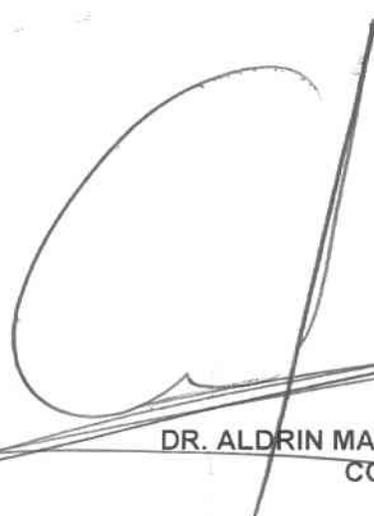
**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes; y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, por oficio, a través del correo electrónico del Ayuntamiento registrado en el Instituto, esto así, en virtud de la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19 y con el objeto de garantizar el derecho a la salud al personal del Instituto, así como de los integrantes de los sujetos obligados.

**OCTAVO.** Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes.



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB  
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO